

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo ios datos personales de las partes que intervinieron en ei presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el articulo 6 letras "a" "f y, 24 de la LAIP,"

# DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO Nº28/2022

NOSOTROS: OSCAR JOAQUIN ORTIZ MONTANO, de

, del domicilio de la ciudad y departamento con de Identidad número

con Documento Único en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte

empleado, del domicilio de la ciudad y departamento

con

Documento Único de Identidad número homologado con Número de Identificación Tributaria

en este instrumento actuando en y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 16/2022, otorgamos el presente CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: 1) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a favor de la Defensoría a entregar uniformes confeccionados a la medida del personal, consistentes en las siguientes prendas: 51 CAMISA TIPO POLO BLANCA INSTITUCIONAL PARA DAMA; 77 CAMISA TIPO POLO AZUL INSTITUCIONAL PARA DAMA, 119 JEANS AZUL OSCURO PARA DAMA; 71 BLUSA BLANCA DE OFICINA PARA DAMA, 71 BLUSA CELESTE DE OFICINA PARA DAMA; 124 PANTALON AZUL OSCURO DE VESTIR PARA DAMA; 22 FALDA AZUL OSCURO PARA DAMA; 124 BLUSA TIPO COLUMBIA INSTITUCIONAL AZUL NEGRO PARA DAMA, 4 BLUSA BLANCA PARA ENFERMERA; 2 FALDA BLANCA PARA ENFERMERA; 2 FILIPINA AZUL OSCURO PARA

Paul



PERSONAL MEDICO DAMA; 2 FILIPINA AZUL BANDERA PARA PERSONAL MEDICO DAMA; 2 PANTALON AZUL OSCURO PARA PERSONAL MEDICO DAMA; 2 PANTALON AZUL BANDERA PARA PERSONAL MEDICO DAMA; I GABACHA BLANCA PARA MEDICO DAMA; 115 CAMISA TIPO POLO BLANCA INSTITUCIONAL PARA CABALLERO; 104 CAMISA TIPO POLO AZUL INSTITUCIONAL PARA CABALLERO, 204 JEANS AZUL OSCURO PARA CABALLERO; 117 CAMISA MANGA LARGA DE VESTIR BLANCA PARA CABALLERO; 108 PANTALON DE VESTIR AZUL OSCURO PARA CABALLERO; Y, 109 CAMISA TIPO COLUMBIA INSTITUCIONAL AZUL NEGRO PARA CABALLERO. II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,137.91), los cuales serán pagados conforme al romano X de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Nº 16/2022, en un solo desembolso según el siguiente procedimiento: treinta días - al tratarse de proveedora con Certificado de Registro MYPE: PEQUEÑA EMPRESA, debidamente acreditadadespués de que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Talento Humano, en donde se elaborará un acta de recepción por el servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan. El pago se realizará mediante abono bancario al banco que la contratista designe en el formulario de declaración jurada que deberá presentar en el momento de la firma del contrato. De acuerdo con lo establecido en Oficio № 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA (40) días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato y hasta diez días calendario para efectuar los arreglos necesarios. IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS: La contratista se obliga a confeccionar a la medida y entregar a la Defensoría las siguientes prendas: 51 CAMISA TIPO POLO BLANCA INSTITUCIONAL PARA DAMA, a un costo unitario de catorce 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.99) haciendo un total de setecientos sesenta y cuatro 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$764.49); 77 CAMISA TIPO POLO AZUL INSTITUCIONAL PARA DAMA a un costo unitario de catorce 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.99) haciendo un total de Un mil ciento cincuenta y cuatro 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,154.23); 119 JEANS AZUL OSCURO PARA DAMA a un costo unitario de veintidós 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22.60) haciendo un total de dos mil seiscientos





ochenta y nueve 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,689.40); 71 BLUSA BLANCA DE OFICINA PARA DAMA a un costo unitario de catorce 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.99) haciendo un total de un mil sesenta y cuatro 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,064.29); 71 BLUSA CELESTE DE OFICINA PARA DAMA a un costo unitario de catorce 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.99) haciendo un total de un mil sesenta y cuatro 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,064.29); 124 PANTALON AZUL OSCURO DE VESTIR PARA DAMA a un costo unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) haciendo un total de tres mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,100.00); 22 FALDA AZUL OSCURO PARA DAMA a un costo unitario de veintitrés 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23.00) haciendo un total de quinientos seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$506,00); 124 BLUSA TIPÓ COLUMBIA INSTITUCIONAL AZUL NEGRO PARA DAMA a un costo unitario de treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00) haciendo un total de cuatro mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,340.00); 4 BLUSA BLANCA PARA ENFERMERA a un costo unitario de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40.00) haciendo un total deciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$160.00); 2 FALDA BLANCA PARA ENFERMERA a un costo unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) haciendo un total de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00); 2 PANTALON BLANCO PARA ENFERMERA a un costo unitario de veintiocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$28,00) haciendo un total de cincuenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$56.00); 2 FILIPINA AZUL OSCURO PARA PERSONAL MEDICO DAMA a un costo unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) haciendo un total de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00); 2 FILIPINA AZUL BANDERA PARA PERSONAL MEDICO DAMA a un costo unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) haciendo un total de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00); 2 PANTALON AZUL OSCURO PARA PERSONAL MEDICO DAMA a un costo unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) haciendo un total de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00); 2 PANTALON AZUL BANDERA PARA PERSONAL MEDICO DAMA a un costo unitario de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) haciendo un total de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00); 1 GABACHA BLANCA PARA MEDICO DAMA a un costo unitario de cuarenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Janh.

CONTRATO No. 28/2022 Página - 3 - de 7



(\$45.00) haciendo un total de cuarenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45.00); 115 CAMISA TIPO POLO BLANCA INSTITUCIONAL PARA CABALLERO a un costo unitario de catorce 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.99) haciendo un total de un mil setecientos veintitrés 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,723.85); 104 CAMISA TIPO POLO AZUL INSTITUCIONAL PARA CABALLERO a un costo unitario de catorce 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.99) haciendo un total de un mil quinientos cincuenta y ocho 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,558.96); 204 JEANS AZUL OSCURO PARA CABALLERO a un costo unitario de veintidós 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22.60) haciendo un total de cuatro mil seiscientos diez 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,610.40); 117 CAMISA MANGA LARGA DE VESTIR BLANCA PARA CABALLERO a un costo unitario de treinta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$36,00) haciendo un total de cuatro mil doscientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,212.00);108 PANTALON DE VESTIR AZUL OSCURO PARA CABALLERO, a un costo unitario de veinfiocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$28.00) haciendo un total de tres mil veinticuatro00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,024.00); y, 109 CAMISA TIPO COLUMBIA INSTITUCIONAL AZUL NEGRO PARA CABALLERO a un costo unitario de treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00) haciendo un total de tres mil ochocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,815.00). V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratista cumplirá las siguientes condiciones: 1. Tomar las medidas del personal dentro de los tres días siguientes a la emisión de la orden de inicio, en las direcciones siguientes: Oficina Regional de Santa Ana ubicada 8°. Avenida Sur, entre 7°. Y 9°. Calle Poniente, Bo. San Sebastián, Santa Ana, Ex Edificio Policía Nacional Civil de Investigaciones, Santa Ana; Oficina Regional de San Miguel 8a. avenida sur y 15 calle poniente, Centro de Gobierno Departamental de San Miguel; Oficina de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán; Oficina Tribunal Sancionador, ubicada en 7º calle poniente y pasaje D, Nº 5143 colonia escalón, San Salvador; y, Oficina de la Defensoría del Consumidor Centro de Solución de Controversias: ubicada en Alameda Roosevelt y 55 avenida norte Edificio IPSFA, 6to.y 4to. Nivel, San Salvador. Entregar todas las prendas confeccionadas en la Unidad de Talento Humano, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia No. 16/2022 y las especificaciones contenidas en la oferta técnica y económica, que forman parte integral del presente contrato. Las prendas deberán ser entregadas lavadas, planchadas y empacadas por empleado o empleada, detallando talla y cantidad de prendas que incluye





cada paquete, y comprometiéndose a ajustar las prendas que no estén hechas a medida de la persona que las utilizará, asumiendo el costo de dichas prendas, si el defecto no es corregido. VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La contratista reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, tendrá acceso y se le entregará cierta información de los empleados de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a guardar la reserva de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintidós. IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES: De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, se designa como administrador del presente contrato a el (la) jefe(a) de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. X) PROHIBICION DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUUEVE CENTAVOS (\$3,413.79) equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de setenta (70) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la orden de inicio. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del





Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. XIII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la instilución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 16/2022, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si el producto difiere de las especificaciones técnicas requeridas, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, esta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daño XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo o prorrogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capílulo I de la LACAP, con excepción del arbitraje. XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,





aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la contratista señala:

correo electrónico:

Así nos expresamos los

comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Ing. Oscar Joaquín artíz Montano Director de Administración Defensoría del Consumidor

Contratista

